

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE. AÑO 2016, PARA LA REGION METROPOLITANA" "TRATO DIRECTO PRIMER CONCURSO" / EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RECOLETA,

№ 2197

DECRETO EXENTO _____/2016

05 ABO. 2016

VISTOS:

1. El Convenio de fecha 13/06/2016 suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Recoleta para transferir recursos presupuestarios destinados a financiar CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA COMPONENTE 1: PLAN INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE, AÑO 2016 "TRATO DIRECTO PRIMER CONCURSO.
2. La resolución Exenta N° 2076 de fecha 07/07/2016, que aprueba convenio entre las partes y la necesidad de aprobar el convenio mediante Decreto Exento Municipal.
3. Correo electrónico del 28/07/2016 proveniente del Depto. de Contabilidad asignando al Programa número de cuenta se ingreso, gasto, de centro de costo, de banco y corriente.

TENIENDO PRESENTE

De acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado el 13/06/2016 con el Ministerio de Desarrollo Social que tiene por objetivo brindar alternativas de alojamiento temporal y servicios a las personas en situación de calle destinada a la protección a la vida y posibilitar superación a los usuarios.
2. **TRANSFIERASE** a la Municipalidad la suma de \$ 21.316.000.- (veinte y un millón trescientos dieciséis mil pesos), los se traspasaran en una sola cuota, una vez que el acto administrativo solicitado por el Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.
3. **EL PLAZO** de ejecución será de 180 días, a partir de la transferencia de recursos por la contraparte.
4. **IMPUTESE** el ingreso que genere el Convenio al ítem 214.05.01.218 "PLAN INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE 2016" Centro de Costo 02-70.06.56; Cuenta del Banco 1110301121; Cuenta Corriente 35404540.
Agréguese además la distribución de gastos que indica:

114.05.01.218	PLAN DE INVIERNO PSC SOBRECUPU.
114.05.01.021	PLAN DE INVIERNO PSC SOBRECUPU – GASTOS EN PERSONAL.
114.05.01.021.004	PLAN DE INVIERNO PSC SOBRECUPU – HONORARIOS.
114.05.01.021.005	PLAN DE INVIERNO PSC SOBRECUPU – OTROS RR. HH.
114.05.01.022	PLAN DE INVIERNO PSC SOBRECUPU – GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS.
114.05.01.022.001	PLAN DE INVIERNO PSC SOBRECUPU – COLACIONES PARA USUARIOS.
114.05.01.022.011	PLAN DE INVIERNO PSC SOBRECUPU – MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACION DEL RECINTO.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.



DJJ/HNM/FJL/YDC/ENA/rdy

1105394



ORD.: Nº 1387

ANT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos.

MAT.: Envía copia de Resolución exenta

SANTIAGO, 15 JUL 2016

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA

A : SR. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Por intermedio del presente, adjunto a Ud. Copia de la siguiente documentación:

Nº RES. EXENTA Y FECHA	MATERIA
2076/07.07.2016	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en situación de calle año 2016, para la Región Metropolitana "Trato Directo Primer Concurso".

Sin otro particular, me despido atentamente



MARIA EUGENIA FERNANDEZ A.
Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M.

[Handwritten signature]
MGS/bcn

C.c.:

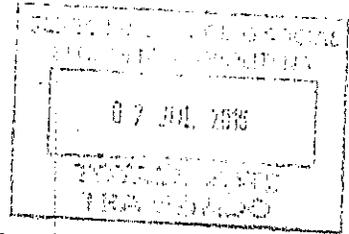
- Encargado Área Social, Seremi de Desarrollo Social RM.
- Secretaria, Seremi de Desarrollo Social RM.
- Of. De Partes, Seremi de Desarrollo Social RM.

230343316

L. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 18 JUL 2016
PROV: 7139
PASAA: *[Handwritten signature]*
COPIA:
ID. DOC. Nº 1095820



Iniciativa ID N°	2130
Acción	A-CON



REF:

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en situación de Calle, año 2016, para la Región Metropolitana " Trato Directo Primer Concurso"/ Ejecutor: **Municipalidad de Recoleta.**

RES. EX.

N°

2076

-2016/ND

SANTIAGO,

07 JUL 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y que modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.882 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2016; en la resolución exenta N°0222 de fecha 07 de abril de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó las bases administrativas y técnicas del Primer concurso: "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016, para la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N°0104 de fecha 29 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernactan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.

Segundo. Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N°16, aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0222, de fecha 07 de abril de 2016, llamó a Primer Concurso denominado: "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016, para la Región Metropolitana", aprobándose en el mismo acto las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también, e indistintamente, "las Bases".

Tercero. Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 12 de mayo de 2016, mediante Resolución N°1353 la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, adjudicó parcialmente el predicho Primer Concurso, declarándose desierto por las razones y detalles que a continuación se indican los siguientes dispositivos:

Dispositivos Desiertos					
"Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016"					
Comuna y/o sector	Dispositivo	Capacidad	Días Ejecución	Monto	Motivo

San Joaquín (La Legua)	Albergue	10	180	\$10.516.500	Sin Postulantes
	Transitorio				
Maipú - Cerrillos	Albergue	30	180	\$31.974.000	Sin Postulantes
	Transitorio				
La Cisterna - El Bosque	Albergue	20	180	\$22.518.000	Sin Postulantes
	Transitorio				
Macul - Peñalolén	Albergue	20	180	\$22.518.000	Por haberse declarado Inadmisibles los únicos postulantes según Resolución de Inadmisibilidad, exenta N°1073 de fecha 25 de abril de 2016
	Transitorio				
RM - Troncal Sur 1	Ruta Social	30	180	\$25.002.000	

Cuarto. Que ante el nulo interés, por parte de las instituciones ejecutoras, o bien, la circunstancia particular de la declaración de Inadmisibilidad de la única Postulación presentada para adjudicarse la realización del Programa en cuestión en los territorios singularizados en lo precedente, esta Secretaría Regional Ministerial en conjunto con la Unidad del Ministerio de Desarrollo Social a cargo del mismo han determinado redefinir los Territorios, coberturas y Montos asignados a los mismos conformando para este caso, uno nuevo para la comuna de Recoleta donde, por sus circunstancias socioeconómicas particulares, existe una alta presencia de personas en situación de calle que califican como potenciales beneficiarios del Programa Noche Digna, quedando este Dispositivo con las siguientes características:

Comuna y/o sector	Dispositivo	Capacidad	Días Ejecución	Monto
Recoleta	Sobrecupo	20	180	\$21.316.000

Quinto. Que luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad, técnica, jurídica y financiera se ha seleccionado a la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del referido dispositivo detallado en el Considerando anterior, puesto que se ha formado a su respecto la convicción que ésta: 1°) Cuenta con experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle; 2°) cuenta con equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; 3°) dispone de infraestructura adecuada; 4°) cuenta con cobertura territorial necesaria para satisfacer a los beneficiarios del Programa en cuestión; 5°) no presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social, y 6°) posee experiencia previa en la ejecución de programas con personas en situación de calle; certificándose que la entidad antes señalada es idónea financiera y técnicamente para encomendarle la ejecución del Programa Noche Digna.

Sexto. Que, mediante Resolución Exenta N°0104 de fecha 29 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2016, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 13 de junio de 2016 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de un proyecto en el territorio, con la capacidad, por el monto y demás características definidas en la tabla del considerando cuarto



Iniciativa ID N°	2130
Acción	A-CON

precedente, ello en el marco del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016 para la Región Metropolitana, que es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS TRATO DIRECTO”
“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2016, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA”
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 13 de junio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, RUT N° 60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña María Eugenia Fernández A., domiciliada para estos efectos en Calle Bandera N° 46 Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Recoleta en adelante “el Ejecutor”; RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.
- 2° Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N°16, aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0222, de 07 de abril de 2016, llamó a Primer Concurso denominado “Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016, para la Región Metropolitana”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.
- 3° Que, mediante Resolución Exenta N° 1353 del 12 de mayo 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, se adjudicó parcialmente el concurso individualizado en el considerando precedente, declarando desiertos los siguientes dispositivos, por las razones y con el detalle consignado en la presente tabla:

Dispositivos Desiertos						
“Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016”						
Comuna y/o sector	Dispositivo	Capacidad	Días Elección	Monto	Motivo	
San Joaquín (La Legua)	Albergue Transitorio	10	180	\$10.516.500	Sin Postulantes	
Maipú - Cerrillos	Albergue Transitorio	30	180	\$31.974.000	Sin Postulantes	
La Cisterna - El Bosque	Albergue Transitorio	20	180	\$22.518.000	Sin Postulantes	
Macul - Peñalolén	Albergue Transitorio	20	180	\$22.518.000	Por haberse declarado Inadmisibles los únicos postulantes según Resolución de Inadmisibilidad, exenta N°1073 de fecha 25 de abril de 2016	
RM - Troncal Sur 1	Ruta Social	30	180	\$25.002.000		

4° Que ante el nulo interés, por parte de las instituciones ejecutoras, o bien, la circunstancia particular de la declaración de Inadmisibilidad de la única Postulación presentada para adjudicarse la realización del Programa en cuestión en los territorios singularizados en lo precedente, esta Secretaría Regional Ministerial en conjunto con la Unidad del Ministerio de Desarrollo Social a cargo del mismo han determinado redefinir los Territorios, coberturas y Montos asignados a los mismos conformando para este caso, uno nuevo para la comuna de Recoleta donde, por sus circunstancias socioeconómicas particulares, existe una alta presencia de personas en situación de calle que califican como potenciales beneficiarios del Programa Noche Digna, quedando este Dispositivo con las siguientes características:

Comuna y/o sector	Dispositivo	Capacidad	Días Ejecución	Monto
Recoleta	Sobrecupo	20	180	\$21.316.000

5° Que luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica efectuado por esta Secretaría Regional en la búsqueda, selección pormenorizada y evaluación de entidades reflejado en el Informe Técnico de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito conjuntamente por el Encargado del Área Social y la Encargada del Programa Noche Digna de ésta SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, en la cual se manifiesta, en lo pertinente, que los dispositivos mencionados en el considerando 3° anterior, que fueron declarados desiertos, y luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad, técnica, jurídica y financiera se ha seleccionado a la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del referido dispositivo detallado en el Considerando anterior, puesto que se ha formado a su respecto la convicción que ésta: 1°) Cuenta con experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle; 2°) cuenta con equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; 3°) dispone de infraestructura adecuada; 4°) cuenta con cobertura territorial necesaria para satisfacer a los beneficiarios del Programa en cuestión; 5°) no presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social, y 6°) posee experiencia previa en la ejecución de programas con personas en situación de calle; certificándose que la entidad antes señalada es idónea financiera y técnicamente para encomendarle la ejecución del Programa Noche Digna.

6° Que, en virtud a informe de idoneidad referido con anterioridad y de Resolución Exenta N° 1513 del 27 de mayo pasado, de ésta Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, se determinó proceder mediante la Modalidad de Trato Directo a efecto de suscribir los Convenios de Transferencia con las Instituciones individualizadas en dicha Resolución, siendo la Municipalidad de Recoleta una de estas Instituciones seleccionadas.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 0104 del 29 de febrero 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2016, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El Programa Noche Digna, en su componente Plan Invierno, tiene por finalidad brindar alternativas de alojamiento temporal y servicios a las personas en situación de calle destinadas a la protección de la vida y a posibilitar la superación de las personas.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

(i) Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda aunque la misma sea precaria. Esto excluye a las familias y personas que viven en campamentos.



Iniciativa ID N°	2130
Acción	A-CON

(ii) Persona que por carecer de un alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en lugares dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan Albergue Transitorio. Pertenecen a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías, solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a la Municipalidad de Recoleta, la implementación del dispositivo "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2016, para la Región Metropolitana", el cual deberá ejecutarse en la siguiente comuna según se detalla en el presente cuadro:

Tipo de dispositivo	Capacidad	Comuna	Monto (\$)	Días de ejecución (Instalación y Habilitación - Entrega de Servicios y Cierre)
Sobrecupo	20	Recoleta	21.316.000	180

SEGUNDA: DEL PROYECTO A EJECUTAR: LÍNEA DE ACCIÓN Y SUS METAS

Las metas a alcanzar en la ejecución del Plan de Invierno que se financia por el presente convenio, durante el año 2016, en relación a cada servicio, dispositivo y prestación son:

Sobrecupo

Los dispositivos de Sobrecupo se refieren a camas adicionales instaladas en hospederías solidarias existentes y que complementan dicha oferta. En estos dispositivos se entregan las prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y ropa para personas en situación de calle que lo requieran.

El presente convenio incluye la ejecución de 1 Sobrecupo, en la comuna de Recoleta, para 20 personas, durante 180 días, y considera el cumplimiento de las siguientes prestaciones por dispositivo adjudicado:

Dispositivo	Capacidad diaria (N° de cupos diarios instalados en el sobrecupo)	Días corridos de ejecución (entrega de servicios)	Comuna	N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al doble de la capacidad)	N° de prestaciones esperadas de alimentación durante el período de ejecución.	N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	N° de prestaciones de higiene y abrigo esperadas durante el período de ejecución.
Sobrecupo	20	150	Recoleta	40	6000	10	1500

Asimismo, el Ejecutor deberá cumplir con las siguientes Metas.

SOBRECUPOS						
Objetivos	Enunciado del Indicador	Meta	Fórmula	Medio de Verificación		
Personas en situación de calle acceden a servicios sociales básicos orientados a brindar protección a la	% de personas que acceden al servicio de hospedaje a través del dispositivo.	80%	(Número promedio de personas que acceden a hospedaje* en el dispositivo sobrecupo durante toda la etapa de entrega de servicios / cobertura total definida por convenio)*100 *Total de camas utilizadas	Informes Técnicos de Avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche Digna.		

vida, a través de la provisión de hospedaje, alimentación, higiene personal, ropa, y atención básica en salud.	% de trabajadores que asisten a la capacitación del Plan de Invierno realizada por la central de coordinación nacional.	70%	(N° de trabajadores que asisten a la jornada de capacitación/ N° de trabajadores de la planta de Recursos Humanos del dispositivo)*100	Lista de asistencia jornada de Capacitación realizada por la central de coordinación nacional
Disponer de alternativas de hospedaje y prestaciones orientadas a proteger la vida de personas en situación de calle y que cumplan con los estándares de calidad establecidos por convenio.	% de prestaciones de alimentación entregadas en el albergue.	80%	(N° de prestaciones de alimentación entregadas en el albergue durante toda la etapa de entrega de servicios/ N° de prestaciones de alimentación exigidas en convenio)*100	Informes Técnicos de Avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche Digna.
	% de prestaciones de higiene y abrigo entregadas en el albergue.	80%	(N° de prestaciones de higiene y abrigo entregadas en el albergue durante toda la etapa de entrega de servicios/N° de prestaciones de higiene y abrigo exigidas en convenio)*100	Informes Técnicos de Avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche Digna.
	% de cumplimiento de la planta de recursos humanos (cumplimiento de estándares Intangibles)	95 %	(Número de cargos contratados en la planta de recursos humanos del dispositivo/ Número de cargos exigidos en la planta de recursos humanos por bases técnicas)*100	- Acta de Apertura Informes Técnicos de Instalación, de Avance y Final. - Informe de Supervisión y Acompañamiento Técnico

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

Sobrecupo:

- 1) Habilitar espacios en el inmueble.
- 2) Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- 3) Participar de las capacitaciones que el Ministerio de Desarrollo Social coordine.
- 4) Recepcionar a las personas que necesiten pernoctar hasta llenar la capacidad del lugar.
- 5) Entregar las prestaciones definidas en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- 6) Coordinarse con la Central de Coordinación Nacional, y los otros dispositivos, tanto de Plan de Invierno, como de otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- 7) Llevar registro de las acciones en Sistema de Registro Noche Digna.
- 8) Llevar a cabo las Normas de Seguridad especificadas en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del o los dispositivos señalados en la cláusula anterior, el Ejecutor, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada ejecución del programa, según los estándares y consideraciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
3. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se



Iniciativa ID N°	2130
Acción	A-CON

entienden formar parte integrante del presente convenio, para el correcto avance y administración del Plan de Invierno.

4. Entregar el Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio a través del Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC
5. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
6. Asistir a la capacitación que brindará el Ministerio de Desarrollo Social, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
8. En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimoprimera del presente convenio.
9. Ingresar la información en forma diaria, al sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
10. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, según corresponda, como "Albergue Transitorio", "Sobrecupo" y/o "Ruta Social", del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el logo en los casos que proceda.
11. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página de SIGEC.
12. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
13. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
14. Dar cumplimiento íntegro a las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 para personas en situación de calle del Programa Noche Digna anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio..
15. Dar íntegro cumplimiento al proyecto presentado, el cual se entiende formar parte íntegramente del presente convenio.
16. Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, la cual podrá ser solicitada por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **SEREMI**, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o los Dispositivos.
3. Otorgar claves al Ejecutor y capacitarlo para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Capacitar a los ejecutores, en conjunto con la Central de Coordinación, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
5. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El dispositivo ejecutado por la Municipalidad de Recoleta, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago; ajustándose a las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y monitoreo de cifras del desarrollo del presente proyecto, y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad de Recoleta, la cantidad de \$21.316.000.- (veintiún millones trescientos dieciséis mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2016.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado en forma previa la Garantía exigida al tenor de este convenio (sólo para instituciones privadas).

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en las respectivas Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, una vez adjudicada la propuesta y aprobado el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor a el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, vía oficio, previo a la ejecución de los recursos, y fundada en causas debidamente justificadas. Asimismo la solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 10 (diez) días hábiles anteriores al término del plazo máximo de ejecución del dispositivo y en ningún caso podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total de gastos del dispositivo.

En caso que un oferente se adjudique dos o más dispositivos no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

La redistribución no debe significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes". El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana podrá o no autorizar la redistribución, dentro de 5 (cinco) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

Todos estos gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas.

Para la administración de los fondos transferidos, el Ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.



Iniciativa ID N°	2130
Acción	A-CON

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El Ejecutor, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, de manera separada por cada dispositivo, los Informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

a) Informe de Instalación: El Ejecutor deberá entregar un Informe, que dé cuenta del proceso de instalación y cumplimiento de los estándares requeridos de conformidad a las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, y adjuntar copia de los currículum del personal contratado, conforme a lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que conste en el Acta de Apertura del dispositivo. El formato de este Informe estará disponible en SIGEC.

b) Informes Técnicos de Avance Bimensual: Iniciada la ejecución, el Ejecutor entregará cada dos meses, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del período que informa, un Informe Técnico, el que dará cuenta de los resultados de avance de las metas comprometidas, todo ello, en los términos previstos en el presente Convenio. El primero de estos informes deberá ser presentado dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta respectiva. El formato de estos informes se encontrará disponible en SIGEC

c) Informe Técnico Final: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo máximo de ejecución, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del o los dispositivos, realizados durante las etapas de: a) Instalación y Habilitación, b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

2. Evaluación técnica del período Entrega de Servicios, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a las metas definidas en el Convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios.

3. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados.

Los Informes señalados deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través de SIGEC, y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI, quien tendrá el plazo de 10 (diez) días hábiles, desde que sean recibidos, para revisarlos. Los informes serán aprobados u observados.

Los Informes que sean observados, se considerarán como rechazados en SIGEC, y serán devueltos al ejecutor para que subsane las observaciones realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI. El ejecutor tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la recepción de los Informes para corregirlos y volverlos a presentar, debiendo el/la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su recepción.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, será responsable, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

a. Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados.

b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar los siguientes Informes, los cuales deben ser enviados en original en formato papel a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y respaldados electrónicamente en SIGEC:

Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas inserto en el Anexo N° 4 que forma parte integrante de las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del Convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Institución. Estos documentos deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, **dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando** y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC, **dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución**. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el ejecutor deberá entregar los siguientes documentos:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso que el Ejecutor sea una entidad pública, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes Financieros Mensuales y Final de su inversión, en los términos señalados precedentemente

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

La revisión de los Informes estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y supervisión



Iniciativa ID N°	2130
Acción	A-CON

que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales, para lo cual podrá efectuar auditorías aleatorias al término de la ejecución del respectivo convenio, y mantendrá una permanente supervisión durante la ejecución del mismo.

Para efectos de la revisión de los Informes, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros, para revisarlos y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto a los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación, para presentar el Informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes, debiendo el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, proceder a su aprobación o rechazo definitivo en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales o Final o la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará al Ministerio a ponerle término anticipado y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda. En caso de no procederse a la restitución de los recursos señalados se podrá hacer efectiva la ejecución de la garantía en caso de ser procedente.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, el ejecutor deberá restituir al Ministerio de Desarrollo Social, los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCION Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los Informes Técnicos y Financieros Finales por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados, en caso de existir. En todo caso, el Convenio no podrá tener una vigencia superior a 60 (sesenta) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de entrega del Informe Técnico Final, o desde su entrega, si se produce antes.

El plazo de ejecución se computará desde la fecha de transferencia de los recursos y constará de 3 etapas: Instalación y Habilitación; Entrega de Servicios y Cierre.

La Institución podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente Convenio, procediéndose a la transferencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio.

A partir de la fecha de transferencia podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación se describen cada una de las etapas señaladas:

a) Instalación y habilitación:

Dentro del plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación y Habilitación del dispositivo, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, etc. Al noveno día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura del dispositivo extendida para tales efectos, en la cual deberá constar la fecha exacta de aprobación.

En caso que no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la

Contraparte Técnica de la SEREMI se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

Aprobada la apertura del dispositivo por parte de la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 150 días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

En caso de que se rechazase definitivamente la apertura del dispositivo se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste, y la entidad ejecutora tendrá 5 (cinco) días hábiles para la restitución y reintegro de los montos transferidos una vez notificado el Oficio que declara el término del Convenio. En caso que el Ejecutor no restituya los fondos requeridos por el/la SEREMI en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía en caso de ser procedente.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por parte de la Contraparte Técnica de la SEREMI, mediante acta, se dará inicio a la etapa de la Entrega de Servicios comprometidos en las Bases. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del dispositivo. La Contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva el día en que ha otorgado su aprobación, a objeto de tener certeza absoluta respecto la fecha en que se dará inicio a la Entrega de los Servicios.

Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que consta en el Acta de Apertura del dispositivo, el Ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del dispositivo. Dicho informe deberá ser presentado en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y vía SIGEC (Sistema de Gestión de Convenios), e indicar claramente la fecha de inicio de la entrega de servicios.

A solicitud fundada del Ejecutor, debidamente calificada por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, podrá ser ampliado el plazo de Entrega de Servicios hasta por 60 (sesenta) días corridos, al igual que el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y tipo de prestaciones, a efecto de dar continuidad a la atención de los participantes, si las malas condiciones climáticas persisten en la Región, o se produzcan situaciones de emergencia que pongan en riesgo la vida o salud de las personas en situación de calle u otras situaciones de emergencias definidas por la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, y en la medida que el Ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito por el Ejecutor, presentada con a lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación al término de la etapa de Entrega de Servicios. Para lo anterior, se suscribirá un acuerdo de ampliación entre el ejecutor y el Secretario Regional Ministerial, debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido periodo, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles, y persistan las malas condiciones climáticas en la Región que puedan poner en riesgo la vida y salud de las personas en situación de calle, se podrá acordar excepcionalmente entre el Ejecutor y la SEREMI, la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder el 50% del monto ya transferido, con el objeto de ampliar el plazo de la Entrega de Servicios hasta por 60 (sesenta) días corridos, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y el tipo de prestaciones de la etapa de Entrega de Servicios, según evaluación efectuada por la Contraparte Técnica de la SEREMI. Para lo anterior, se deberá suscribir una modificación al convenio entre el o la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y el Ejecutor, con 20 (veinte) días previos al término del período de Entrega de Servicios.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en las rendiciones financieras en relación a los recursos previamente transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en los términos establecidos en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.



Iniciativa ID N°	2130
Acción	A-CON

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente Convenio, y en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos, el ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, preparación de informes técnicos y rendiciones financieras finales, entre otras acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados.

DÉCIMOPRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica del Ministerio será ejercida por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, o por quien(es) éste(a) designe en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos; quien(es) deberá(n) ser funcionario(s) con responsabilidad administrativa, y tendrá(n) las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes Técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo de SIGEC y coordinar con el encargado financiero de la Seremi, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como Contraparte Técnica.
- f) Capacitar en el uso y manejo del Sistema de Registro del Programa Noche Digna.
- g) Coordinar el desarrollo de la Capacitación Técnica con responsable del Programa Noche Digna y Convocar al personal de las distintas entidades ejecutoras, durante el período de habilitación.
- h) Aplicar el instrumento de supervisión para la apertura del Dispositivo, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la entrega del servicio convenido.
- i) Evaluar el desempeño de los ejecutores, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión disponibles en la plataforma de SIGEC, al menos una vez al mes, y al cierre del dispositivo remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor corresponderá al Sr. Fares Jadue Leiva, RUT N° 12.245.832-6 quien se desempeña como Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta y se relacionará con la Contraparte Técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

DÉCILOSEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

La SEREMI, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- c) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo dispositivo presentado, para financiar idénticos gastos.
- f) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los Informes comprometidos en los plazos establecidos.

- g) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- h) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, o lo estipulado en el Convenio.
- i) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- j) Si el dispositivo no se ha instalado en el plazo indicado en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- k) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.

Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica y comunicará a la SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo la SEREMI informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

El/la SEREMI tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el/la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía de ser procedente.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente. Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio que la institución ejecutora no proceda a la apertura del o los dispositivos dentro de los plazos que las mismas orientaciones del presente convenio establecen o que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana no dé la aprobación de apertura de los mismos por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Orientaciones Técnicas, la SEREMI notificará el término anticipado del Convenio por las razones señaladas, exigiéndose la restitución íntegra de la totalidad de los recursos transferidos, debiendo el ejecutor proceder al reintegro de los fondos en el plazo de 5 (cinco) días contados desde la notificación del Oficio que declara el término del Convenio, vencido este plazo, y no habiendo reintegro de los recursos, se podrá hacer efectiva la Garantía en caso de ser procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán poner término anticipado al convenio por motivos fundados.

DÉCIMOTERCERA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de viernes 30 de noviembre de 2012.

La personería de doña María Eugenia Fernández A., para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N° 33 de martes 1 de abril 2014 del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte."

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, doña María Eugenia Fernández A. y por don Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la Municipalidad de Recoleta.



Iniciativa ID N°	2130
Acción	A-CON

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$21.316.000 (veintiún millones trescientos dieciseis mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes de entregar respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por esta Seremi.

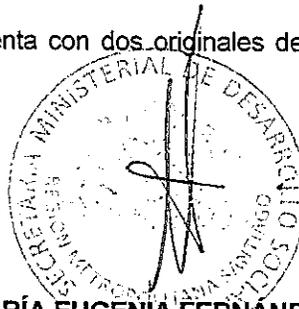
TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese



MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]
CEDVINGSIGPA/PME

Distribución:

- Municipalidad de Recoleta
- Coordinador Área Social Seremi
- Encargada Programa Noche

Programa	01	Asignación	24 03 998
Monto	\$ 1.489.951.500		
Comprometido	1.466.652.500		
Presente documento	\$ 21.316.000		
Por pagar comprometer	\$ 1.983.000		
Fecha	06 JUL 2016 VºBº <i>[Signature]</i>		

Sisco: 230543316



“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS TRATO DIRECTO”
“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN
SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2016,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA”
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 13 de junio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, RUT N° 60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña María Eugenia Fernández A., domiciliada para estos efectos en Calle Bandera N° 46 Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Recoleta en adelante “el Ejecutor”; RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.

2° Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N°16, aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0222, de 07 de abril de 2016, llamó a Primer Concurso denominado “Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016, para la Región Metropolitana”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 1353 del 12 de mayo 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, se adjudicó parcialmente el concurso individualizado en el considerando precedente, declarando desiertos los siguientes dispositivos, por las razones y con el detalle consignado en la presente tabla:

Dispositivos Desiertos
"Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016"

Comuna y/o sector	Dispositivo	Capacidad	Días Ejecución	Monto	Motivo
San Joaquín (La Legua)	Albergue	10	180	\$10.516.500	Sin Postulantes
	Transitorio				
Maipú - Cerrillos	Albergue	30	180	\$31.974.000	Sin Postulantes
	Transitorio				
La Cisterna - El Bosque	Albergue	20	180	\$22.518.000	Sin Postulantes
	Transitorio				
Macul - Peñalolén	Albergue	20	180	\$22.518.000	Por haberse declarado Inadmisibles los únicos postulantes según Resolución de
	Transitorio				
RM - Troncal Sur 1	Ruta Social	30	180	\$25.002.000	Inadmisibilidad, exenta N°1073 de fecha 25 de abril de 2016

4° Que ante el nulo interés, por parte de las instituciones ejecutoras, o bien, la circunstancia particular de la declaración de Inadmisibilidad de la única Postulación presentada para adjudicarse la realización del Programa en cuestión en los territorios singularizados en lo precedente, esta Secretaría Regional Ministerial en conjunto con la Unidad del Ministerio de Desarrollo Social a cargo del mismo han determinado redefinir los Territorios, coberturas y Montos asignados a los mismos conformando para este caso, uno nuevo para la comuna de Recoleta donde, por sus circunstancias socioeconómicas particulares, existe una alta presencia de personas en situación de calle que califican como potenciales beneficiarios del Programa Noche Digna, quedando este Dispositivo con las siguientes características:

Comuna y/o sector	Dispositivo	Capacidad	Días Ejecución	Monto
Recoleta	Sobrecupo	20	180	\$21.316.000

5° Que luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica efectuado por esta Secretaría Regional en la búsqueda, selección pormenorizada y evaluación de entidades reflejado en el Informe Técnico de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito conjuntamente por el Encargado del Área Social y la Encargada del Programa Noche Digna de ésta SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, en la cual se manifiesta, en lo pertinente, que los dispositivos mencionados en el considerando 3° anterior, que fueron declarados desiertos, y luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad, técnica, jurídica y financiera se ha seleccionado a la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del referido dispositivo detallado en el Considerando anterior, puesto que se ha formado a su respecto la convicción que ésta: 1°) Cuenta con experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle; 2°) cuenta con equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; 3°) dispone de infraestructura adecuada; 4°) cuenta con cobertura territorial necesaria para satisfacer a los beneficiarios del Programa en cuestión; 5°) no presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del

Ministerio de Desarrollo Social, y 6°) posee experiencia previa en la ejecución de programas con personas en situación de calle; certificándose que la entidad antes señalada es idónea financiera y técnicamente para encomendarle la ejecución del Programa Noche Digna.

6° Que, en virtud a informe de idoneidad referido con anterioridad y de Resolución Exenta N° 1513 del 27 de mayo pasado, de ésta Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, se determinó proceder mediante la Modalidad de Trato Directo a efecto de suscribir los Convenios de Transferencia con las Instituciones individualizadas en dicha Resolución, siendo la Municipalidad de Recoleta una de estas Instituciones seleccionadas.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 0104 del 29 de febrero 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2016, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El Programa Noche Digna, en su componente Plan Invierno, tiene por finalidad brindar alternativas de alojamiento temporal y servicios a las personas en situación de calle destinadas a la protección de la vida y a posibilitar la superación de las personas.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

- (i) Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda aunque la misma sea precaria. Esto excluye a las familias y personas que viven en campamentos.
- (ii) Persona que por carecer de un alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en lugares dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan Albergue Transitorio. Pertenecen a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías, solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a la Municipalidad de Recoleta, la implementación del dispositivo "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2016, para la Región Metropolitana", el cual deberá ejecutarse en la siguiente comuna según se detalla en el presente cuadro:

de la provisor
de hospedaje
alimento
higiene y
ropa
y aseo

Tipo de dispositivo	Capacidad	Comuna	Monto (\$)	Días de ejecución (Instalación y Habilitación – Entrega de Servicios y Cierre)
Sobrecupo	20	Recoleta	21.316.000	180

SEGUNDA: DEL PROYECTO A EJECUTAR: LÍNEA DE ACCIÓN Y SUS METAS

Las metas a alcanzar en la ejecución del Plan de Invierno que se financia por el presente convenio, durante el año 2016, en relación a cada servicio, dispositivo y prestación son:

Sobrecupo

Los dispositivos de Sobrecupo se refieren a camas adicionales instaladas en hospederías solidarias existentes y que complementan dicha oferta. En estos dispositivos se entregan las prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y ropa para personas en situación de calle que lo requieran.

El presente convenio incluye la ejecución de 1 Sobrecupo, en la comuna de Recoleta, para 20 personas, durante 180 días, y considera el cumplimiento de las siguientes prestaciones por dispositivo adjudicado:

Dispositivo	Capacidad diaria (N° de cupos diarios instalados en el sobrecupo)	Días corridos de ejecución (entrega de servicios)	Comuna	N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al doble de la capacidad)	N° de prestaciones esperadas de alimentación durante el período de ejecución.	N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	N° de prestaciones de higiene y abrigo esperadas durante el período de ejecución.
Sobrecupo	20	150	Recoleta	40	6000	10	1500

Asimismo, el Ejecutor deberá cumplir con las siguientes Metas.

SOBRECUPOS				
Objetivos	Enunciado del Indicador	Meta	Fórmula	Medio de Verificación
Personas en situación de calle acceden a servicios sociales básicos orientados a brindar protección a la vida, a través	% de personas que acceden al servicio de hospedaje a través del dispositivo.	80%	(Número promedio de personas que acceden a hospedaje* en el dispositivo sobrecupo durante toda la etapa de entrega de servicios / cobertura total definida por convenio)*100 *Total de camas utilizadas	Informes Técnicos de Avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche Digna.

de la provisión de hospedaje, alimentación, higiene personal, ropa, y atención básica en salud.	% de trabajadores que asisten a la capacitación del Plan de Invierno realizada por la central de coordinación nacional.	70%	(N° de trabajadores que asisten a la jornada de capacitación/ N° de trabajadores de la planta de Recursos Humanos del dispositivo)*100	Lista de asistencia jornada de Capacitación realizada por la central de coordinación nacional
Disponer de alternativas de hospedaje y prestaciones orientadas a proteger la vida de personas en situación de calle y que cumplan con los estándares de calidad establecidos por convenio.	% de prestaciones de alimentación entregadas en el albergue.	80%	(N° de prestaciones de alimentación entregadas en el albergue durante toda la etapa de entrega de servicios/ N° de prestaciones de alimentación exigidas en convenio)*100	Informes Técnicos de Avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche Digna.
	% de prestaciones de higiene y abrigo entregadas en el albergue.	80%	(N° de prestaciones de higiene y abrigo entregadas en el albergue durante toda la etapa de entrega de servicios/N° de prestaciones de higiene y abrigo exigidas en convenio)*100	Informes Técnicos de Avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche Digna.
	% de cumplimiento de la planta de recursos humanos (cumplimiento de estándares Intangibles)	95 %	(Número de cargos contratados en la planta de recursos humanos del dispositivo/ Número de cargos exigidos en la planta de recursos humanos por bases técnicas)*100	- Acta de Apertura Informes Técnicos de Instalación, de Avance y Final. - Informe de Supervisión y Acompañamiento Técnico

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

Sobrecupo:

- 1) Habilitar espacios en el inmueble.
- 2) Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- 3) Participar de las capacitaciones que el Ministerio de Desarrollo Social coordine.
- 4) Recepcionar a las personas que necesiten pernoctar hasta llenar la capacidad del lugar.
- 5) Entregar las prestaciones definidas en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- 6) Coordinarse con la Central de Coordinación Nacional, y los otros dispositivos, tanto de Plan de Invierno, como de otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- 7) Llevar registro de las acciones en Sistema de Registro Noche Digna.
- 8) Llevar a cabo las Normas de Seguridad especificadas en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del o los dispositivos señalados en la cláusula anterior, el **Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada ejecución del programa, según los estándares y consideraciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
3. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, para el correcto avance y administración del Plan de Invierno.
4. Entregar el Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio a través del Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC
5. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
6. Asistir a la capacitación que brindará el Ministerio de Desarrollo Social, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
8. En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimoprimer del presente convenio.
9. Ingresar la información en forma diaria, al sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
10. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, según corresponda, como "Albergue Transitorio", "Sobrecupo" y/o "Ruta Social", del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el logo en los casos que proceda.
11. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página de SIGEC.
12. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
13. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquirieran con cargo al proyecto.
14. Dar cumplimiento íntegro a las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 para personas en situación de calle del Programa Noche Digna anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio..

15. Dar íntegro cumplimiento al proyecto presentado, el cual se entiende formar parte íntegramente del presente convenio.
16. Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, la cual podrá ser solicitada por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **SEREMI**, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o los Dispositivos.
3. Otorgar claves al Ejecutor y capacitarlo para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Capacitar a los ejecutores, en conjunto con la Central de Coordinación, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
5. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El dispositivo ejecutado por la Municipalidad de Recoleta, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago; ajustándose a las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y monitoreo de cifras del desarrollo del presente proyecto, y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad de Recoleta, la cantidad de \$21.316.000.- (veintiún millones trescientos dieciséis mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2016.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado en forma previa la Garantía exigida al tenor de este convenio (sólo para instituciones privadas).

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en las respectivas Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adjudicada la propuesta y aprobado el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor a el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, vía oficio, previo a la ejecución de los recursos, y fundada en causas debidamente justificadas. Asimismo la solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 10 (diez) días hábiles anteriores al término del plazo máximo de ejecución del dispositivo y en ningún caso podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total de gastos del dispositivo.

En caso que un oferente se adjudique dos o más dispositivos no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

La redistribución no debe significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes". El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana podrá o no autorizar la redistribución, dentro de 5 (cinco) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

Todos estos gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas.

Para la administración de los fondos transferidos, el Ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El Ejecutor, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, de manera separada por cada dispositivo, los Informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

a) Informe de Instalación: El Ejecutor deberá entregar un Informe, que dé cuenta del proceso de instalación y cumplimiento de los estándares requeridos de conformidad a las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, y adjuntar copia de los curriculum del personal contratado, conforme a lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio. Este informe deberá ser

entregado dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que conste en el Acta de Apertura del dispositivo. El formato de este Informe estará disponible en SIGEC.

b) Informes Técnicos de Avance Bimensual: Iniciada la ejecución, el Ejecutor entregará cada dos meses, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del período que informa, un Informe Técnico, el que dará cuenta de los resultados de avance de las metas comprometidas, todo ello, en los términos previstos en el presente Convenio. El primero de estos informes deberá ser presentado dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta respectiva. El formato de estos informes se encontrará disponible en SIGEC

c) Informe Técnico Final: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo máximo de ejecución, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del o los dispositivo, realizados durante las etapas de: a) Instalación y Habilitación, b) Entrega de Servicios y c) Cierre.
2. Evaluación técnica del período Entrega de Servicios, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a las metas definidas en el Convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios.
3. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados.

Los Informes señalados deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través de SIGEC, y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI, quien tendrá el plazo de 10 (diez) días hábiles, desde que sean recibidos, para revisarlos. Los informes serán aprobados u observados.

Los Informes que sean observados, se considerarán como rechazados en SIGEC, y serán devueltos al ejecutor para que subsane las observaciones realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI. El ejecutor tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la recepción de los Informes para corregirlos y volverlos a presentar, debiendo el/la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su recepción.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, será responsable, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar los siguientes Informes, los cuales deben ser enviados en original en formato papel a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y respaldados electrónicamente en SIGEC:

- **Informes Financieros Mensuales**

La Institución ejecutora deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas inserto en el Anexo N° 4 que forma parte integrante de las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del Convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Institución. Estos documentos deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, **dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando** y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

- **Informe Financiero Final**

La Institución ejecutora deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC, **dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución**. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el ejecutor deberá entregar los siguientes documentos:

1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso que el Ejecutor sea una entidad pública, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes Financieros Mensuales y Final de su inversión, en los términos señalados precedentemente

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

La revisión de los Informes estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y supervisión que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales, para lo cual podrá efectuar auditorías aleatorias al término de la ejecución del respectivo convenio, y mantendrá una permanente supervisión durante la ejecución del mismo.

Para efectos de la revisión de los Informes, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros, para revisarlos y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto a los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación, para presentar el Informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes, debiendo el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, proceder a su aprobación o rechazo definitivo en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales o Final o la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará al Ministerio a ponerle término anticipado y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda. En caso de no procederse a la restitución de los recursos señalados se podrá hacer efectiva la ejecución de la garantía en caso de ser procedente

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, el ejecutor deberá restituir al Ministerio de Desarrollo Social, los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCION Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los Informes Técnicos y Financieros Finales por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados, en caso de existir. En todo caso, el Convenio no podrá tener una vigencia superior a 60 (sesenta) días

hábiles contados desde el vencimiento del plazo de entrega del Informe Técnico Final, o desde su entrega, si se produce antes.

El plazo de ejecución se computará desde la fecha de transferencia de los recursos y constará de 3 etapas: Instalación y Habilitación; Entrega de Servicios y Cierre.

La Institución podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente Convenio, procediéndose a la transferencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio.

A partir de la fecha de transferencia podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación se describen cada una de las etapas señaladas:

a) Instalación y habilitación:

Dentro del plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación y Habilitación del dispositivo, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, etc. Al noveno día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura del dispositivo extendida para tales efectos, en la cual deberá constar la fecha exacta de aprobación.

En caso que no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica de la SEREMI se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

Aprobada la apertura del dispositivo por parte de la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 150 días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

En caso de que se rechazase definitivamente la apertura del dispositivo se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste, y la entidad ejecutora tendrá 5 (cinco) días hábiles para la restitución y reintegro de los montos transferidos una vez notificado el Oficio que declara el término del Convenio. En caso que el Ejecutor no restituya los fondos requeridos por el/la SEREMI en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía en caso de ser procedente.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por parte de la Contraparte Técnica de la SEREMI, mediante acta, se dará inicio a la etapa de la Entrega de Servicios comprometidos en las Bases. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del dispositivo. La Contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el

Acta respectiva el día en que ha otorgado su aprobación, a objeto de tener certeza absoluta respecto la fecha en que se dará inicio a la Entrega de los Servicios.

Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que consta en el Acta de Apertura del dispositivo, el Ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del dispositivo. Dicho informe deberá ser presentado en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y vía SIGEC (Sistema de Gestión de Convenios), e indicar claramente la fecha de inicio de la entrega de servicios.

A solicitud fundada del Ejecutor, debidamente calificada por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, podrá ser ampliado el plazo de Entrega de Servicios hasta por 60 (sesenta) días corridos, al igual que el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y tipo de prestaciones, a efecto de dar continuidad a la atención de los participantes, si las malas condiciones climáticas persisten en la Región, o se produzcan situaciones de emergencia que pongan en riesgo la vida o salud de las personas en situación de calle u otras situaciones de emergencias definidas por la Secretaria Regional Ministerial de la Región Metropolitana, y en la medida que el Ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito por el Ejecutor, presentada con a lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación al término de la etapa de Entrega de Servicios. Para lo anterior, se suscribirá un acuerdo de ampliación entre el ejecutor y el Secretario Regional Ministerial, debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles, y persistan las malas condiciones climáticas en la Región que puedan poner en riesgo la vida y salud de las personas en situación de calle, se podrá acordar excepcionalmente entre el Ejecutor y la SEREMI, la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder el 50% del monto ya transferido, con el objeto de ampliar el plazo de la Entrega de Servicios hasta por 60 (sesenta) días corridos, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y el tipo de prestaciones de la etapa de Entrega de Servicios, según evaluación efectuada por la Contraparte Técnica de la SEREMI. Para lo anterior, se deberá suscribir una modificación al convenio entre el o la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y el Ejecutor, con 20 (veinte) días previos al término del período de Entrega de Servicios.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en las rendiciones financieras en relación a los recursos previamente transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en los términos establecidos en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente Convenio, y en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos, el ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, preparación de informes técnicos y rendiciones financieras finales, entre otras acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados.

DÉCIMOPRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica del Ministerio será ejercida por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, o por quien(es) éste(a) designe en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos; quien(es) deberá(n) ser funcionario(s) con responsabilidad administrativa, y tendrá(n) las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes Técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo de SIGEC y coordinar con el encargado financiero de la Seremi, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como Contraparte Técnica.
- f) Capacitar en el uso y manejo del Sistema de Registro del Programa Noche Digna.
- g) Coordinar el desarrollo de la Capacitación Técnica con responsable del Programa Noche Digna y Convocar al personal de las distintas entidades ejecutoras, durante el período de habilitación.
- h) Aplicar el instrumento de supervisión para la apertura del Dispositivo, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la entrega del servicio convenido.
- i) Evaluar el desempeño de los ejecutores, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión disponibles en la plataforma de SIGEC, al menos una vez al mes, y al cierre del dispositivo remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor corresponderá al Sr. Fares Jadue Leiva, RUT N° 12.245.832-6 quien se desempeña como Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta y se relacionará con la Contraparte Técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

DÉCILOSEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

La SEREMI, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- c) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo dispositivo presentado, para financiar idénticos gastos.
- f) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los Informes comprometidos en los plazos establecidos.
- g) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- h) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, o lo estipulado en el Convenio.
- i) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- j) Si el dispositivo no se ha instalado en el plazo indicado en las Orientaciones Técnicas del Plan de Invierno 2016 anexas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- k) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.

Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica y comunicará a la SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo la SEREMI informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

El/la SEREMI tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el/la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía de ser procedente.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio que la institución ejecutora no proceda a la apertura del o los dispositivos dentro de los plazos que las mismas orientaciones del presente convenio establecen o que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana no dé la aprobación de apertura de los mismos por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Orientaciones Técnicas, la SEREMI notificará el término anticipado del Convenio por las razones señaladas, exigiéndose la restitución íntegra de la totalidad de los recursos transferidos, debiendo el ejecutor proceder al reintegro de los fondos en el plazo de 5 (cinco) días contados desde la notificación del Oficio que declara el término del Convenio, vencido este plazo, y no habiendo reintegro de los recursos, se podrá hacer efectiva la Garantía en caso de ser procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán poner término anticipado al convenio por motivos fundados.

DÉCIMOTERCERA: DE LAS PERSONERÍAS.

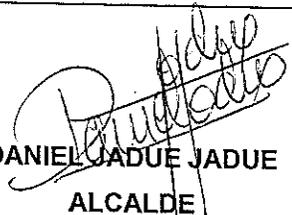
La personería con la que comparece don Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de viernes 30 de noviembre de 2012.

La personería de doña María Eugenia Fernández A., para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N° 33 de martes 1 de abril 2014 del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMOCUARTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte."




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA




MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE. AÑO 2016, PARA LA REGION METROPOLITANA" "TRATO DIRECTO PRIMER CONCURSO" / EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RECOLETA,

Nº 2197

DECRETO EXENTO _____/2016

VISTOS:

05 AGO. 2016

1. El Convenio de fecha 13/06/2016 suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Recoleta para transferir recursos presupuestarios destinados a financiar CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA COMPONENTE 1: PLAN INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE, AÑO 2016 "TRATO DIRECTO PRIMER CONCURSO.
2. La resolución Exenta Nº 2076 de fecha 07/07/2016, que aprueba convenio entre las partes y la necesidad de aprobar el convenio mediante Decreto Exento Municipal.
3. Correo electrónico del 28/07/2016 proveniente del Depto. de Contabilidad asignando al Programa número de cuenta se ingreso, gasto, de centro de costo, de banco y corriente.

TENIENDO PRESENTE

De acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado el 13/06/2016 con el Ministerio de Desarrollo Social que tiene por objetivo brindar alternativas de alojamiento temporal y servicios a las personas en situación de calle destinada a la protección a la vida y posibilitar superación a los usuarios.
2. **TRANSFIERASE** a la Municipalidad la suma de \$ 21.316.000.- (veinte y un millón trescientos dieciséis mil pesos), los se traspasaran en una sola cuota, una vez que el acto administrativo solicitado por el Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.
3. **EL PLAZO** de ejecución será de 180 días, a partir de la transferencia de recursos por la contraparte.
4. **IMPUTESE** el ingreso que genere el Convenio al ítem 214.05.01.218 "PLAN INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE 2016" Centro de Costo 02-70.06.56; Cuenta del Banco 1110301121; Cuenta Corriente 35404540.
Agréguese además la distribución de gastos que indica:

114.05.01.218	PLAN DE INVIERNO PSC SOBRECUPU.
114.05.01.021	PLAN DE INVIERNO PSC SOBRECUPU – GASTOS EN PERSONAL.
114.05.01.021.004	PLAN DE INVIERNO PSC SOBRECUPU – HONORARIOS.
114.05.01.021.005	PLAN DE INVIERNO PSC SOBRECUPU – OTROS RR. HH.
114.05.01.022	PLAN DE INVIERNO PSC SOBRECUPU – GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS.
114.05.01.022.001	PLAN DE INVIERNO PSC SOBRECUPU – COLACIONES PARA USUARIOS.
114.05.01.022.011	PLAN DE INVIERNO PSC SOBRECUPU – MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACION DEL RECINTO.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA; SECRETARIO MUNICIPAL

LO QUE TRANSCRIBO A UN EJEMPLAR CONFORME AL ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/FJL/YDC/ENA/mj

TRANSCRITO A.- Adm. Municipal-Secretaría Municipal-Control-D.A.F.-Dirección Jurídica-Secpla-DIDECO-Ministerio de Desarrollo Social.

